SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENECIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 046/2019, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2019.

SEMARNAT 2019
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

07 MAR 2019
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión Para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. SG.RP.08-2019/062
Chihuahua, Chih., a 26 de febrero del 2019.

C. RUBEN ACOSTA QUIRINO
REPRESENTANTE LEGAL
BROKERS SERVICIOS SUSTENTANTES DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
[redacted]**DA**

Recibí
Rubén Acosta Q
28-Feb-2019

Visto por resolver la solicitud de modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos con No. de tramite SEMARNAT-07-031 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-1217/01/19 del 31 de enero de 2019 promovida por la empresa **Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V.,** a través del cual solicita modificación de la autorización No. 08-037-PS-II-02-18, de fecha 23 de abril de 2018, para el Almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos para empresas de servicio, por la ampliación para el almacenamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que con fecha 23 de abril de 2018 esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. SG.RP.08-2018/081, la Autorización No. 08-037-PS-II-02-18 a favor de la empresa **Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V.,** como prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.

II.- Que la autorización señalada en el considerando inmediato anterior se otorgó para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, consistentes en: **sólidos y líquidos tóxicos (aguas contaminadas, aceites, flux y basura industrial), excepto bifenilos** [redacted] **Chih., con una capacidad total de almacén para 500 (quinientas) toneladas, que pueden estar almacenados a granel, en contenedores de 200 lt. o totes de 1000 (un mil) lt.**

III.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua, revisó la documentación presentada, para determinar lo que en derecho procede, concluyendo que la solicitud cumple con los requisitos solicitados al efecto:

Por lo que, con fundamento en los artículos 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8 y 50 fracciones I y III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50 y 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Semarnat:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido la solicitud de modificación a la autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos registrado con No. de Bitácora 08/HS-1217/01/19 de fecha 31 de enero de 2019, presentado por la empresa **Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V.,** con domicilio en Calle [redacted]

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo señalado en el resultando inmediato anterior, la Autorización No. 08-037-PS-II-02-18 Folio No. SG.RP.08-2018 del 23 de abril de 2018, se modifica para quedar:

AUTORIZACION

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el acopio de Residuos Peligrosos, consistentes en: **sólidos y líquidos tóxicos (aguas contaminadas, aceites, flux, basura industrial y residuos biológico infecciosos, excepto bifenilos policlorados y aquellos que provengan del sector hidrocarburos), con una capacidad total de almacén para 500 (quinientas) toneladas, que**

pueden estar almacenados a granel, en contenedores de 200 lt. o totes de 1000 (un mil) lt., así como una superficie de 28.35 (veintiocho punto treinta y cinco) m2. con equipo de refrigeración para una capacidad de almacenamiento de 99 (noventa y nueve) m3. para residuos peligrosos [redacted]

CUARTO.- Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V., debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, generador, transportista, cantidades, tipo de residuo peligrosos y destino, de acuerdo a la clasificación de la NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

QUINTO.- Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V., solo debe almacenar los residuos peligrosos biológico-infecciosos que cumplan con la identificación y envasado, de acuerdo a la NOM-087-ECOL-SSA1-2002, queda prohibido almacenar en el área destinada para almacenar residuos peligrosos biológicos infecciosos cualquier otro tipo de residuo y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

SEXTO.- Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V., deberá garantizar mediante indicadores biológicos la no-proliferación de bacteria, por lo menos una vez al mes y reportarlo a esta Delegación cada seis meses.

SEPTIMO.- Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a lo determinado en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental – Salud Ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2003.

OCTAVO.- Brokers Servicios Sustentantes de Juárez, S.A. de C.V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicable al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos biológico infecciosos, observando que el área de almacenamiento cumpla con las especificaciones señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-087- ECOL-SSA1-2002, así como con las condiciones establecidas

en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- Este documento forma parte integral de la autorización número, No. 08-037-PS-II-02-18 de fecha 23 de abril de 2018 y No. folio SG.RP.08-2018/081.

DECIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

DECIMO PRIMERO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-II-02-18 de fecha 23 de abril de 2018 y No. folio SG.RP.08-2018/081, permanecen vigentes.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien

C.C.P. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, Lateral del Anillo Periférico Sur, 4209, Fracc. Jardines en la Montaña, Edificio SEMARNAT, 2° Piso, México, D.F., C.P. 14210
C.C.P. Lic. Laura Elena Ulate Casanova, Delegada Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

GAHS/RMA